



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO N°

0 4 1 1

1 1 MAR 2013

LITUECHE,

DE: 0187

04/03/2013

RDD/gve

VISTOS :

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

CONSIDERANDO :

- La necesidad de realizar, en forma urgente, la fumigación de los Establecimientos Educativos de la Comuna de Litueche.
- El contagio de virus hanta de una Funcionaria Municipal, producido en las Bodegas de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La información entregada por los Directores de los Establecimientos Educativos, por la presencia de roedores en dichos Establecimientos.
- La alarma colectiva de los Padres y apoderados de los alumnos de dichas Escuelas, por el caso de virus hanta producido dentro de la Comuna de Litueche.
- La Emergencia sanitaria que impide el inicio del año escolar en los Establecimientos Educativos.
- Que, es necesaria la Contratación de los Servicios de Desratización y Fumigación de las Dependencias de los Establecimiento Educativo, de Manquehua; Matancilla; Pulín; Paso del Soldado; Quelentaro; Liceo El Rosario y Internado Municipal.-
- Que, MAXCAM CHILE LTDA, Servicios Integrales, es el proveedor más cercano a la Comuna para la Contratación de este servicio.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO N° 0 4 1 1 E

11 MAR 2013

LITUECHE,

DE: 0187

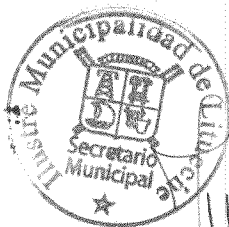
04/03/2013

RDD/gve

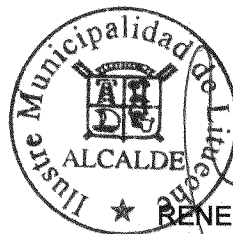
DECRETO :

- 1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios para la Desratización y Fumigación de los Establecimientos Educacionales de la Comuna de Litueche, de fecha 4 de Marzo de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.361.592-0, y MAXCAM CHILE LIMITADA, Rut: N° 76.211.024-5, representada por Hernán Martínez Zamora, Run N° 10.985.243-0, por la suma de \$ 1.594.600.- (Un millón quinientos noventa y cuatro mil, seiscientos pesos), valor con iva incluido.
- 2.- Imputase el gasto que demanda el presente Contrato a los recursos de Mantenimiento año 2013 de los Establecimientos Educacionales de Manquehua; Matancilla; Pulín; Paso del Soldado; Quelentaro; Liceo El Rosario y Internado.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/MOP/RDD/gve



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Departamento de Educación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Litueche, 04 días del mes de Marzo del año 2013, entre la I. Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría RUT N° 11.361.592-0, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte y por la otra MAXCAM CHILE LTDA, RUT N° 76.211.024-5, con domicilio en HUERFANOS Santiago Centro, 1160 DEPTO, Santiago, representada por Hernán Martínez Zamora, Run N° 10.985.243-0, acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO : La Municipalidad de Litueche, ha convenido con el Prestador de Servicios los siguientes trabajos :

- Tratamiento contra roedores e insectos rastreros y voladores, en todas las Salas, Oficinas, Pasillos, etc.
- Este servicio considera en colocar cebos y bloques Parafinados en tubos de Pvc, rotulados los cuales se colocaran en el perímetro del Establecimiento, además se aplicaran Insecticidas de amplio espectro con gran efecto residual. Se aplicara en los siguientes Establecimientos Educativos:
- Internado Municipal.
- Liceo El Rosario.
- Escuela de Quelentaro.
- Escuela Paso del Soldado.
- Escuela Pulín.
- Escuela Matancilla.
- Escuela Manquehua.

SEGUNDO: El Proveedor MAXCAM CHILE LTDA, se compromete a proporcionar a las personas capacitadas para el trabajo estipulado en el punto primero

TERCERO: Por medio del presente instrumento, el Alcalde que suscribe, encomienda al MAXCAM CHILE LTDA, quien acepta, la ejecución del trabajo señalado en el punto primero y segundo del presente contrato.

CUARTO : La Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado y las personas que laboran con él, durante la ejecución de los servicios prestados.-

QUINTO : La Municipalidad de Litueche, cancelará por la prestación de servicios, la suma de \$ 1.594.600.- (Un millón quinientos noventa y cuatro mil, seiscientos pesos.-), Iva incluido.

SEXTO: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 al 05 de Marzo de 2013.

SEPTIMO : Los pagos se efectuarán en una etapa, debiendo el trabajador presentar la factura o boleta de honorarios, previa visación por parte del jefe del departamento de Educación y a entera conformidad.

OCTAVO: El presente contrato no genera relación laboral con PRESTADOR DE SERVICIOS y en consecuencia tampoco el pago de cotizaciones, seguros, otras prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula QUINTA del mismo. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios aunque su objeto es cumplimiento de acciones públicas y administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del PRESTADOR DE SERVICIOS.

NOVENO : Para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.-

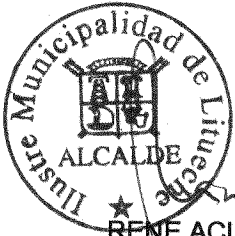
DECIMO : Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se están ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.-

DECIMO PRIMERO : La personalidad jurídica del Alcalde de la Municipalidad de Litueche, consta en sentencia de calificación acto eleccionario, escrutinio definitivo y acta de proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Región de O' Higgins, de fecha 03 de Diciembre del 2012.-

DECIMO SEGUNDO : El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.-

DECIMO TERCERO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.-

HERNAN MARTINEZ ZAMORA
REPRESENTANTE


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE


MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE